



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE QUEDA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 033 -2014
Gobierno Regional del Callao-GRTC.

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 05 SET. 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-017007 de fecha 25 de julio de 2014; y el Informe N° 042-2014-GRC/GRTC/NEM de fecha 01 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, Deems Anibal Duran Chicata representante legal de la empresa ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO S.A.C, solicita la aclaración de la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GRC/GRTC del 8 de mayo del mismo año, respecto a las rutas, recorridos y datos de la propiedad de las naves;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2014 GRC/GRTC, la Gerencia de Transportes y Comunicaciones otorgo el permiso de operaciones solicitado por el administrado, mencionado precedentemente por cinco años a fin de que presten servicios de transporte irregular desde la Playa Cantolao, Camotal, El Paso, Playa Malecón y como punto de llegada la Playa Cantolao;

Que, dicho transporte irregular debió ser realizado por las embarcaciones Espartaco, de propiedad de Sandro Anibal Durán Ríos; Divino, de Jesús Israel Navarro Lara; Nave Fenix, de Navarro La Rafael Germán; Escorpio de Elías Germán Navarro Bendezú;

Que de la revisión de la documentación del expediente administrativo por el cual el administrado primigeniamente solicita autorización de transporte turístico acuático a favor de su empresa Ecoturismo Islas del Callao S.A.C. se advierte efectivamente del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Empresa antes mencionada que las naves Espartaco, Divino, Nave Fenix y Escorpio fueron adquiridas por la empresa Ecoturismo Islas del Callao S.A.C., las mismas que fueron inscritas en las partidas registrales respectivas;

Que el numeral 201.1 del artículo N°201 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prevé "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, lo solicitado por el Señor Deems Anibal Duran Chicata respecto de la propiedad de las naves, resulta procedente al NO altera lo sustancial de su contenido, ni lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N°023-2014 GRC-GRTC del 08 de mayo 2014, debiendo rectificarse en dicho extremo;

Que, al itinerario solicitado por dicho administrado respecto a la Primera Ruta: Playa Cantolao, Camotal, El Paso, Playa Malecón Pardo; Segunda Ruta: Playa Malecón Pardo, Islas de Guilligan, Playa Carpayo, Malecón Pardo; y Tercera Ruta: Playa Cantolao, El Paso, Camotal, Playa Cantolao, la administración no emite pronunciamiento alguno al respecto, por cuanto mediante Carta N°120 del 21 de agosto 2014, se solicito al Capitán de Navío Francisco Quiroz Matuk de la Capitanía de Puertos del Callao, en aplicación a lo establecido en el Artículo N°76 de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales, emita OPINION respecto de los Certificados de Seguridad, Certificados Técnicos vigentes, años de construcción, material de la nave de las embarcaciones Espartaco, Divino, Nave Fenix y Escorpio. En base a lo establecido en



Gobierno Regional

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA OFICINA CENTRAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del Art. N° 28 y 29° literal C de la Resolución de Capitanía N°043-2012 de la Marina de Guerra del Perú; lo que es de conocimiento del administrado conforme se aprecia del cargo de recepción suscrita por este a través de la Carta N°132-2014 GRC-GRTC del 25 de agosto 2014.

CHRISTIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000055 del 13 de enero del 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°006-2008-GRC-CR del 11 de marzo del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N°023-2014-GRC/GRTC del 08 de mayo del 2014 sólo en el extremo de los datos del propietario, quedando subsistente en lo demás que contiene, de la forma siguiente:

NOMBRE DE LA NAVE	CERTIFICADO DE MATRICULA DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	DATOS DEL PROPIETARIO (S)	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA NAVES HASTA 6.48 ARQUEO BRUTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZA SEGUROS/NRO. DE PERSONAS COBERTURA SEGUROS	DE DE CON DE
ESPARTACO	DI-00000598-009-001	Ecoturismo Islas del Callao SAC (Partida Registral 13178062)	D1-00000805-009-001	10 personas	10827713 Tripulantes Pasajeros: Asegurados.	01 09 10
DIVINO	DI-00000600-009-001	Ecoturismo Islas del Callao SAC (Partida Registral 13178064)	DI-00000807-009.001	13 Personas	10827713 Tripulantes Pasajeros Asegurados	01 12 13
NAVE FENIX	DI-09014491-11-001	Ecoturismo Islas del Callao SAC (Partida Registral 13179789)	DI-09014491-10-002	09 Personas	10827713 Tripulantes Pasajeros Asegurados	01 08 09
ESCORPIO	DI-00000599-009-001	Ecoturismo Islas del Callao SAC (Partida Registral 13178063)	DI-00000806-009-001	09 Personas	10827713 Tripulantes Pasajeros Asegurados	01 08 09

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a **DEEMS ANIBAL DURAN CHICATA**, representante legal de la empresa "ECOTURISMO ISLAS DEL CALLAO SAC", con domicilio en prolongación Dos de Mayo (Marco Polo) N°178 oficina N°116 Callao;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal del gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Handwritten signature and official stamp of the Government of Callao, Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central.